

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. MISON HARMANO á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enmendación que deberá verificarse cada año.— El Gobernador, MANUEL RODRIGUEZ MONGE.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### DE LA COMANDANCIA MILITAR.

Núm. 519.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 27 del actual me dice lo que sigue:

«Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio, dicen lo siguiente:

**CATALUÑA.** Siguen las presentaciones en gran número, habiéndolo verificado también el cabecilla Casanovas; la pacificación adelanta rápidamente. A propuesta del Capitán general del Principado, S. M. se ha dignado conceder la cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, al Alcalde de Garriga por el eminente servicio que ha prestado rechazando con los hombres honrados de su pueblo á un grupo de ladrones que intentó entrar en él.

**ARAGON.** La facción Pierrard en su precipitada fuga vá reduciendo mucho su número; el desaliento que llevan es grande, y todos los partes están costosos en que hay grandes deseos de desercion, contenida solamente por los mas osados y comprometidos y el terreno montuoso donde se esconden, pero no se duda que la desercion no podrá evitarse cuando los rebeldes conozcan el bando de indulto espedito por el Capitán general del distrito. Esta facción, de la que muchos van sin armas, hace grandes jornadas de noche, y de día permanece oculta en la Sierra.

En Béjar se intentó ayer turbar el orden público por unos cuantos revoltosos, pero la actitud enérgica del Comandante de

la Guardia civil y Alcalde-Corregidor bastaron para contenerlos, habiendo sido cogidos algunos de los principales promovedores del desorden, que han sido entregados á los Tribunales militares y ha quedado el pueblo en la mayor tranquilidad.

En Vara de Rey (Cuenca) se levantó ayer una pequeña partida de latro-facciosos que ha empezado por robar los fondos de contribuciones retirándose á Sasante. Inmediatamente ha salido de Aranjuez una columna de Caballería y Guardia civil para castigarla severamente donde la encuentre y también de Albacete y Cuenca han marchado columnas en su persecucion. La partida será esterminada y el castigo ejemplar.

El Embajador de S. M. en Paris, y los Consules en Bayona y Perpignan participaron ayer que los insurrectos continuaban entrando en Francia, siendo inmediatamente internados por las autoridades francesas que tienen cubierta de fuerzas la frontera. Los caballos y el armamento cogido á los insurrectos que emigran son entregados á las Autoridades españolas respectivas.

Las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa, han ofrecido espontáneamente sus cuerpos de Miliones y Migueleses para que los utilice la Autoridad militar en todos los servicios que puedan ser necesarios en las presentes circunstancias, manifestando que amontonarán su número como lo estima la Autoridad militar, continuando á cargo de las provincias el sostenimiento. La Diputación de Navarra se comprometió también á organizar un batallón de 500 hombres que sostendrá por su cuenta. S. M. ha aceptado con reconocimiento tan patrióticos ofrecimientos y ha mandado se den las gracias á los referidas Diputaciones por esta nueva prueba de lealtad.

En el resto de la Península, incluso el distrito de Valencia, reina tranquilidad.

Lo que tengo la satisfacción

de trasladar al público para su conocimiento é igual objeto

Leon 28 de Agosto de 1867.— El Comandante Militar, Manuel Torres.

Núm. 520.

El Capitán General en telegrama de las 6 57 minutos de la tarde de ayer, me dice lo siguiente:

«Noticias satisfactorias de todas partes. En Béjar restablecida la tranquilidad. La facción que se levantó en Vara de Rey, fué disuelta ayer tarde. En Cataluña y Aragon siguen las presentaciones. El Consul en Bayona á las 11 y 53 de hoy participa que el grueso de las facciones de Aragon, ha entrado ya en Francia y se ha presentado en Ordoz.»

Lo que pongo en conocimiento del público para su conocimiento y satisfacción.

Leon 29 de Agosto de 1867.— El Comandante Militar, Manuel Torres.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### ORDEN PUBLICO.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 521.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden circular de 27 del corriente me dice lo que sigue:

«Con el objeto de asegurar los intereses públicos y particulares, atacados por los facciosos cuando entran en los pueblos, es indispensable acordar medidas que hagan comprender á los mismos no solo la conveniencia, sino la obligacion en que están de defenderse, ya por las razones expuestas, ya tambien por que no se puede consentir que un puñado de foragidos perturben, recor-

ron y roben una comarca entera. En este concepto la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar haga á V. S. las prevenciones siguientes que hará cumplir con la mayor exactitud. 1.º Tan luego como en el término de un pueblo, se presente una partida de facciosos, avisará el Alcalde al Gobernador civil y Comandante General de la provincia por medio de proprio, sino hay otro mas rápido. 2.º Si el pueblo es de alguna consideracion relativamente á la partida de facciosos, tendrá el Alcalde la obligacion de defenderlo, auxiliado de los vecinos honrados, á los cuales se los tendrá en cuenta este servicio. 3.º Si por apatía, incuria ó intencionadamente, no hiciera dicha defensa, será responsable el pueblo en general de los fondos públicos que se lleven, y de los males ó exacciones que la facción cause á los particulares; en la inteligencia de que esta responsabilidad les será exigida por la primera columna de tropas leales que entro en el pueblo. 4.º Cualquiera de los vecinos del pueblo que teniendo conocimiento de que el término del mismo ha sido invadido por los facciosos, ó de que en él vá á levantarse una facción, no diese aviso al Alcalde ó á las autoridades superiores civil y militar de la provincia y no se opusiese á ello será considerado como cómplice de los sublevados, y tratado como tal. Es indispensable que V. S. no cese un momento de inculcar á los Alcaldes la obligacion de defender sus pueblos. Esto es sencillo en las circunstancias actuales cuando la bandera de los facciosos, mas ó menos encubierta, es contraria á las creencias y á los principios de la mayoría inmensa de la Nacion, y por consiguiente de la mayoría de cada pueblo. Agregando á esto que los facciosos se llevan sin escrúpulo los fondos públicos y los de particulares. lo cual, indica la índole de sus propósitos, no hay duda en que hasta por conve-

niciencia propia los vecinos honrados deben prestarse á cumplir estas disposiciones cuya observancia exigirá V. S. severamente. Circúlelas V. S. inmediatamente á los pueblos para su conocimiento y efectos consiguientes, y avíseme que así lo ha hecho.

*Lo que se inserta para conocimiento de los Señores Alcaldes y de los vecinos honrados de la provincia, y á fin de que se cumpla en todas sus partes, cuanto se previene, si lo que no espero, llegara á turbarse la tranquilidad y sosiego que disfruta esta provincia debido á la sazón y lealtad de sus habitantes. Leon 29 de Agosto de 1867.—Manuel Rodríguez Monge.*

ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.

Núm. 522.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden circular de 27 del corriente me dice lo que sigue:*

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación en 24 del actual, la Real orden siguiente.—Excmo. Señor: Una de las circunstancias que más poderosamente contribuye á levantar el ánimo de las gentes honradas y de orden es indudablemente el convencimiento de que los pueblos rechazan expon-táneamente y de un modo ostensible á las facciones revolucionarias, lo que á su vez sirve para que estas se desanimen y pierdan toda esperanza sobre el resultado de sus planes, convencida de ello la Reina (q. D. G.) y deseosa de que cuanto antes acaben las pocas partidas facciosas que van quedando, persiguiéndolas de cerca por todas partes por las fuerzas del Gobierno, se ha servido resolver significó á V. E. la conveniencia de que por los Gobernadores civiles de las provincias se fomenté el espíritu de los pueblos para que se defendan si las facciones intentan entrar en ellos persiguiéndolos cuando penetren en el territorio de los mismos ó sus inmediaciones.—Y lo trasladando á V. S. de orden de S. M. la Reina (q. D. G.) comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, para que insista con incansante perseverancia en inculcar á los Alcaldes de los pueblos la necesidad de que ellos y los Ayuntamientos exciten al vecindario á armarse contra los facciosos consiguiendo así defender sus propiedades é intereses y cumpliendo además con un deber de lealtad á que no espero falten; en la inteligencia de que si no lo hicieron, incurrirán en responsabilidad que se hará efectiva en la forma que proceda; no dudando al propio tiempo del celo de V. S. que dedicará toda su atención á conseguirlo por lo importante que es levantar el espíritu pú-

blico en el concepto expresado.

*Lo que se hace saber para conocimiento de los Sres. Alcaldes del público á los fines correspondientes. Leon 29 de Agosto de 1867.—Manuel Rodríguez Monge.*

ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.

Núm. 525.

Segun telegrama que me ha dirigido el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha de ayer: la tarifa de documentos de vigilancia que se ha publicado en el Boletín oficial número 89 correspondiente al día 5 del actual, debe considerarse rectificada en los términos siguientes:

Cédulas de vecindad para cabezas de familia 400 milésimas de escudo.

Id. para varones que tengan mas de 25 años de edad siempre que no sean cabezas de familia, 300 milésimas de id.

Id. para varones que tengan de 15 á 25 años y no sean cabezas de familia y para hembras que pasen de quince años y tengan el mismo estado civil, 100 milésimas de id.

Id. para sirvientes de ambos sexos, 200 milésimas de id.

Id. para los pobres de solemnidad, gratis.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y del público. Leon 28 de Agosto de 1867.—Manuel Rodríguez Monge.

RECTIFICACION.

ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 4.

QUINTAS.

Núm. 524.

Al hacer las prevenciones relativas á la sustitucion del servicio militar, en el Boletín número 90 del Lunes 19 del corriente, se insertaron los artículos de la ley de 30 de Enero de 1856, y por consiguiente la base segunda del 139 que señala la cantidad de 6.000 rs. para redimir la suerte. Mas de conformidad con el artículo 11 de dicha ley, esta cantidad se ha sustituido por la de 800 escudos, como consta en la Real orden de 28 de Junio de este año, inserta en el Boletín número 79 del 3 de Julio último; y como esta diferencia pudiera dar lugar á dudas, para evitarlas, de acuerdo con el Consejo ha creído oportuno prevenir, que la sustitucion por metálico, se hace por los 800 escudos, conforme á lo prevenido en la citada Real orden de 3 de Julio. Leon 28 de Agosto de 1867.—Manuel Rodríguez Monge.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.—Núm. 3.

Núm. 525.

Segun comunicacion que me

ha dirigido el Alcalde de Valde-ras, el penado sujeto á la vigilancia de la autoridad, en aquella localidad Camilo Gracia Ribares, se habia fugado ignorando su actual paradero.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición, si fuere habido. Leon 27 de Agosto de 1867.—Manuel Rodríguez Monge.

ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 1.

Suministros.

Núm. 526.

Precios que el Consejo provincial, en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono á los de las especies de Suministros militares que se hagan durante el actual mes de Agosto; á saber:

Ración de pan de veinte y cuatro onzas castellanas, ciento veinte y cuatro milésimas de escudo.

Pañega de cebada, dos escudos y sesicentas setenta y cinco milésimas.

Arroba de paja, trescientas siete milésimas de escudo.

Arroba de aceite siete escudos y cien milésimas.

Arroba de carbon, trescientas ochenta y ocho milésimas.

Y arroba de leña ciento cincuenta y dos milésimas.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 15 de Setiembre de 1848 y la de 22 de Marzo de 1850.—Leon á 26 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Manuel Rodríguez Monge.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.

Núm. 527.

En la eleccion parcial de un Diputado provincial por el partido de Astorga, han tomado parte en las votaciones los sugetos que expresan las listas que á continuacion se expresan. Leon 20 de Agosto de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Echaburu.

PROVINCIA DE LEON.—DISTRITO ELECTORAL DE ASTORGA.

Lista numerada y certificada de los electores que han tomado parte en la eleccion de hoy para Diputado provincial.

NOMBRES Y AYUNTAMIENTOS.

D. Pedro García Malanzo, Santiago Millas.  
Marcelo García Garrido, Astorga.  
Gregorio García Reñones, S. Andrés.  
Bonifacio Carrido Legouza, Astorga.  
Isidoro Fernandez Doriga, id.  
Matias Arias Rodriguez, id.  
Juan de Dios Carrera, id.  
José Martinez Crespo, id.  
Blas Fidalgo Jarrin, id.  
José Gonzalez Velcarcel, id.

D. Pedro Luengo Rio, Astorga.  
Lorenzo Castro Osgudo, id.  
Pablo Alvarez Villalaz, Puerto Rey.  
Toribio Garcia Garcia, Celada.  
José Crespo Carro, Astorga.  
Francisco Reñones Mendez, id.  
Santos Alonso Pedrosa, Rectivia.  
Raimundo Pantoja Celada, Astorga.  
Francisco Martinez Villarejo, id.  
Santos Carro, Puerto Rey.  
Joaquín Gonzalez de la Iglesia, San Roman.  
Mariano Romano Negro, Astorga.

HAN OBTENIDO VOTOS.

D. José Martinez Bailina, 22.  
Astorga 16 Agosto 1867.—El Presidente, Joaquín Ferriz.—Los Secretarios Escrutadores, Florencio Perez Riego, Antonio Carro, José del Barrio Judiel, Venancio Garcia.

SEGUNDO DIA.

D. Dionisio Alonso Geijo, Puerta Rey.  
Nicolás Prieto Martinez, Astorga.  
Guillermo Iglesias de la Torre, id.  
Francisco Alonso Salvadores, Castriño de los Polvazares.  
Ramon Luciano Blanco, Astorga.  
Gerónimo Garcia Perez, id.  
Vicente Madoas Lopez, id.  
José Morera Carro, San Andrés.  
Venancio Garcia Carrera, id.  
Antonio Carro Salvadores, Astorga.  
José del Barrio Judiel, id.  
Florencio Perez Riego, id.  
Joaquín Perula Garcia, id.  
José Fernandez Marías, id.  
Manuel Jarrin de la Cuesta, id.  
Manuel Fernandez Santos, id.  
Felipe Fernandez Valderrama, id.  
José Carreto Alonso, Puerta Rey.  
Hipólito Blanco Garcia, Astorga.

HAN OBTENIDO VOTOS.

D. José Martinez Bailina, 19.  
Astorga 17 Agosto 1867.—El Presidente, Joaquín Ferriz.—Secretarios Escrutadores, Florencio Perez Riego, Antonio Carro, José del Barrio Judiel, Venancio Garcia.

TERCER DIA.

D. Rafael Moreno Carballo, Astorga.  
Salustiano Gonzalez de Ruyero, id.  
Eugenio Raballedo Yela, id.  
Eugenio Martinez Calzada, id.  
Santos Martinez Silva, Piedralva.  
Manuel Silva Melendez, San Andrés.  
Antonio Silva Rubio, id.  
Francisco Nistal Fuentes, id.  
Esteban del Palacio Arias, id.  
Miguel Martinez Martinez, Piedralva.  
Dionisio Martinez del Barrio, id.  
Lázaro Roman Martinez, id.  
Tirso Martinez Andrés, id.  
Agustín Martinez Martinez, Quebea.  
Agustín Martinez Alonso, id.  
Miguel Posada Cuervo, id.  
Marcos Martinez, id.  
Mateo Cuervo Martinez, id.  
Julian Martinez, id.  
Ramon Garcia Martinez, id.  
Santiago Prieto Prieto, id.  
Venancio Rodriguez Barrera, Astorga.  
Francisco Pineda Aramburu, id.  
Martin Gastambide Duague, id.  
Benito Rodriguez de la Iglesia, San Andrés.  
Pedro Fuentes Garcia, id.  
Alejo Fraile Acobes, Astorga.  
Tomás Nistal Dominguez, S. Andrés.  
Pedro Prieto Martinez, Nistal.  
Antonio Silva Melendez, S. Andrés.  
Doningo Carro Rebaque, id.  
Juan Alonso Pedrosa, id.  
Luis Alonso Andrés, Rectivia.  
Pascual Carro Rebaque, San Andrés.  
Gerónimo Nuñez Boloque, Astorga.

D. Agostin Alonso de la Iglesia, S. Andrés.  
Lucas Prieto Castrillo, Nistal.  
José Rodríguez Miranda, Astorga.  
Miguel Silva Fuertes, S. Andrés.  
Santiago Garcia Fernandez.

HAN OBTENIDO VOTOS.

D. José Martinez Baillina... 40.  
Astorga 18 Agosto 1867.—El Presidente, Joaquín Perola.—Los Secretarios Escrutadores, Florencio Perez Riego, Antonio Carro, José del Barrio Judiel, Venancio Garcia.

Gaceta del 9 de Agosto.—Núm. 221.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo desde San Ildefonso con fecha de ayer al Capitán general de Galicia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 1.º del actual, en que participa á este Ministerio se ha ausentado sin el correspondiente permiso de la villa de Verin, provincia de Orense, el Capitán retirado D. José Salgado y Romero, cuyo paradero se ignora, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que dicho Capitán sea desde luego dado de baja en las nóminas de los de su clase, comunicándose esta resolucion al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, á los Directores é Inspectores de las armas é Institutos y á los Capitanes generales de los distritos para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, y no pueda el interesado presentarse en punto alguno con un caracter oficial que ha perdido, y que adoptándose las medidas convenientes para su captura, se le sujete á formacion de causa si fuere habido.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1867.—El Subsecretario, Francisco Parreño.

Gaceta del 15 de Agosto.—Núm. 227.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo desde San Ildefonso con fecha de ayer al Director general de Administracion militar lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 18 de Julio último relativa al abono de estancias de hospital causadas por individuos de la reserva dementes, se ha servido resolver que los individuos de la segunda reserva no tienen derecho á abono alguno de estancias de hospital por observacion de demencia, debiendo ser de cuenta de los establecimientos civiles: todas cuan-

tas ocasiones; y que los individuos de la primera reserva, como dependen directa y exclusivamente de los cuerpos del ejército, deben sufrir aquella observacion en los casos que fuere necesario como los activos en los hospitales militares: siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. manifestada á V. E. que el soldado de la segunda reserva Saturnino Fernandez Hualgo deberá ser entregado desde luego á un establecimiento civil, cargándose á su antiguo batallon cazadores de Hierona el valor de las estancias de hospital ocasionadas, y haciéndose simultaneamente los abonos correspondientes.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1867.—El Subsecretario, Francisco Parreño.—Señor....

## DE LOS AYUNTAMIENTOS.

### Aldaldia constitucional de Vegas del Condado.

Estando comprendido en el alistamiento y sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo José Múndez de Vedia, que dijo ser natural de la parroquia de Siaras concejo de Castropol en la provincia de Asturias por hallarse residente en este Ayuntamiento al practicar dichos actos de alistamiento y sorteo, y no haberse podido averiguar si habia sido incluido en otra parte con más derecho, al citarle personalmente y por edictos segun previene el art. 72 de la ley vigente de reemplazos, no se halló en este Ayuntamiento ni se presentó al acto del llamamiento y declaracion de soldados.

En su consecuencia é ignorándose su paradero, se anuncia por por medio de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que se presente en esta Aldaldia el día diez del próximo Setiembre á las diez de la mañana como señalado para emprender la marcha los quintos para la capital á hacer la entrega en Caja; pues de no hacerlo le seguirá el perjuicio que marca la ley procediendo contra él con arreglo á la misma. Vegas del Condado á 26 de Agosto de 1867.—El Alcalde, Jacinto Aller.—P. A. D. A.—Félix de Lario, Secretario.

### Aldaldia constitucional de Riosco de Tapia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al mozo Santos Garcia Abaso, natural de Riosco de Tapia, para que se presente el día diez del próximo Setiembre á las seis de su mañana ante el Excmo. Consejo Provincial de la ciudad de Leon, como cuarto su-

plente que ha sido declarado por la Corporacion que me honro presidir, para cubrir el cupo de este Ayuntamiento en el presente reemplazo, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente. Riosco de Tapia Agosto 16 de 1867.—El Alcalde, Manuel Alvarez Ordás.

### Aldaldia constitucional de Fresno de la Vega.

Por el presente se cita, llama y emplazo al mozo Angel Villar del Aulo, hijo de José María Villar, vecino de esta villa, para que como número seis de los mozos comprendidos en el sorteo verificado en este Ayuntamiento para la quinta del año actual, se presente en la casa consistorial á las 9 de la mañana del día 8 del próximo Setiembre á fin de ser medido y cubrir en su caso la plaza de suplente segund que le corresponde segun resulta del acto de declaracion de soldados verificado por este Ayuntamiento el 18 del corriente al cual no compareció apesar de haber sido citado en el referido su padre, resultando que en esta fecha ambos están ausentes sin saberse su paradero. De no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.—Fresno de la Vega Agosto 27 de 1867.—El Alcalde, Indalecio Gigosos.

## DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

### Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Leon.

Encargado por la Direccion general del ramo que á la mayor brevedad se ultimén y remitan á la misma todos los expedientes promovidos por los pueblos de la provincia solicitando la excepcion de terrenos como de aprovechamiento comun; y no pudiendo realizarse esto sin que los interesados presenten los documentos que se les tiene pedido, se previene á los pueblos que á continuacion se expresan que si en el término de quince dias no entregan en esta Comision las certificaciones que dicha superioridad consideró necesarias para confeccionar los expresados expedientes y que por esta oficina ya se les han reclamado antes de ahora, se considerarán abandonadas sus peticiones y se dará cuenta á la Direccion general para proceder á la venta de los terrenos cuya excepcion pretenden.

### Partido de Astorga.

Banidodes.  
Villar de Ciervos.  
Valdemanzanas.  
Murias de Pedredo.  
Laguna de Sanaza.  
S. Roman de la Vega.  
Piedras Albas.

Lucillo.  
Luyego.  
Villalibre.  
Voldodo.  
Murias de Rechivaldo.  
Villarino.  
Trenchillas.  
Valdavia.  
Vredivas.  
Pozos.  
Cunas.  
Iruela.  
Porquero.  
Magráz.  
Riofrio.  
Brazuelo.  
Castrillo.  
Sardonedo.  
Sta. Marina del Rey.  
Villabante.  
Tabladillo.  
Sta. Catalina.  
Quintanilla de Combarros.  
Congosto.  
Cunlmaros.  
La Coasta.  
Quintanilla.  
Escuredo.  
Benumarías.  
Ferrerias.  
S. Feliz.

### Partido de La Bañeza.

Grajal de la Rivera.  
Alja de los Melones.  
Rivera.  
Audanzas.  
Velilla de Valduerna.  
Castrillo de Valduerna.  
Genestacio.  
Urdiales del Páramo.  
Azares.  
Valdefuentes.  
Sta. Maria del Páramo.  
Bereianos.  
Destriana.  
La Milla.  
Acebes.  
Grisuela.  
Antoñanes.  
Bustillo del Páramo.  
S. Pedro Pegas.  
S. Adrian del Valle.  
La Bañeza.  
Vegucllina.  
Villamediana.  
Villagarcía.  
Matilla.  
Posadilla.  
Riego de la Vega.  
Castroterra.  
Posada y la Torre.  
Redelga.  
Altovar.  
Saludes de Castroponece.  
Valcabado.  
Moscas del Páramo.  
Ropencelos.  
Navianos.

### Partido de Leon.

S. Andrés del Ralanedo.  
Villafano.  
Paradilla.  
Villafanta.  
Villaquilambre.  
Vegas del Condado.  
Santovenia.  
Ecos de Porma.  
Navatejera.  
Santibáñez de Rueda.

Val de S. Miguél.  
 Valduvico.  
 Casasola.  
 Valporquero.  
 Carbajal de Rueda.  
 Valverde del Camino.  
 Montejos.  
 Lorenzana.  
 Campo y Santibañez.  
 Castrillo de Porma.  
 Sta. Maria del Monte.  
 Villanueva del Condado.  
 S. Cipriano del Condado.  
 Villaturiel.  
 Villaburbula.  
 Mansilla Mayor.  
 Mansilla de las Mulas.  
 Cimanes del Tejar.  
 Azudon.  
 Alcova.  
 Villiguer.  
 Villacantilde.  
 Villarente.  
 Valle.  
 Vega de los Arboles.  
 Villasariego.  
 Villafid.  
 Espinosa de la Rivera.  
 Fogedo.  
 Celadilla.  
 Villadangos.  
 Solanilla.  
 Villacil.

*Partido de La Vecilla.*

S. Martin de la Tercia.  
 Llama.  
 Palacio de Valdellorma.  
 Yugueros.  
 Ocejá.  
 Barrillos de las Arrimadas.  
 La Cisa.  
 Corrales.  
 Sta. Colomba de las Arrimadas.  
 S. Pedro.  
 Fresnedo.  
 Barrio de Ntra. Señora.  
 Barrillos de Curueño.  
 Sta. Colomba de Curueño.  
 Ambasaguas.  
 Beneros.  
 Felechás.  
 Obille.  
 La Vega.  
 Bofar.  
 Voznuevo.  
 Grandoso.  
 Las Bodas.  
 Colle.  
 Adrados.  
 Cerecedo.  
 Barrio de las Ollas.  
 Matallana de Vegacervera.  
 Orzonaga.  
 La Braña.  
 Valdeleja.  
 Valverde.  
 Arintero.  
 Tollin de Abajo.  
 Nocado.  
 Cobornera.  
 Sta. Lucia de Gordon.  
 La Viz.  
 Villasiimpliz.  
 Vega de Gordon.  
 Pola de Gordon.  
 Cármenes.  
 Fioruelo.  
 Piedraflita.  
 Gete.  
 Genicora.  
 Canseco.

La Bandera.  
 Tabanedo.  
 Felmin.  
 Pontedo.  
 Viadangos.

*Partido de Murias de Paredes.*

Trascastro.  
 Guisateoba.  
 Riello.  
 La Urz.  
 Lariago de Abajo.  
 Lariago de Arriba.  
 La Velilla.  
 Omanuel.  
 Soel.  
 Ceide.  
 Villarín.  
 Arienza.  
 Sta. Maria de Ordás.  
 Santibañez.  
 Villar.  
 Villaverde.  
 Vegarrienza.  
 Villafeliz.  
 Riodelago.  
 Genestosa.  
 Villacaid.  
 Carrizal.  
 Lago.  
 Torre.  
 Peñalva.  
 Quintanilla.  
 Me.oy.  
 Vega de los Viejos.  
 Rosales.  
 Adrados.  
 Callejo.  
 Riecastrillo.

*Partido de Ponferrada.*

Villamartin del Sil.  
 Argayo.  
 Sta. Maria del Sil.  
 Sta. Lucia.  
 Ferradillo.  
 Villanueva.  
 Posadina.  
 Sta. Cruz del Sil.  
 Anilarinos.  
 Anilares.  
 Almazcara.  
 S. Pedro de Paradela.  
 S. Miguél de las Dueñas.  
 Cuvillos.  
 Fuentes-Nuevas.  
 Cobrana.  
 Villarino.  
 Los Montes.  
 Pobladura de las Regueras.  
 Rodrigatos.  
 Urdiales.  
 Ponferrada.  
 Sto. Tomás de las Ollas.  
 Pradilla.

*Partido de Riaño.*

Acebedo.  
 Salomon.  
 Ciguera.  
 Las Salas.  
 Balbuena.  
 Polvoredo.  
 La Uña.  
 Liegos.  
 Cerezal.  
 La Llama.  
 Quintanilla.  
 Villacorta.  
 Cegoñal.

Valderrueda.  
 Morgobajo.  
 Caminayo.  
 Buron.  
 Lario.  
 Retuerto.  
 Cuénabres.  
 Alegio.  
 Sotillos.  
 Pesquera.  
 Modino.  
 Quintana.  
 Sta. Olaja.  
 Reyero.  
 Viego.  
 Valdoré.  
 Verdiago.  
 Campillo.  
 Orones.  
 Ferreras.  
 Valdehuesa.  
 Rucayo.

*Partido de Sahagun.*

Sta. Maria del Monte.  
 Castellanos.  
 Cebanico.  
 Sta. Olaja.  
 Quintanilla.  
 Cubillas de Rueda.  
 Villapadierna.  
 Sotillo.  
 Villanuncio.  
 El Burgo.  
 Quintana de Rueda.  
 Villamizar.  
 Villacintor.  
 Almazna.  
 Mondreganes.  
 Saelices del Payuelo.  
 Villanondria.  
 Villalquite.  
 Villalbiera.  
 Quintana del Monte.  
 Valdepolo.  
 Joarilla.  
 Sta. Maria del Rio.  
 S. Pedro de las Dueñas.  
 Vallecillo.

*Partido de Valencia de D. Juan.*

Izagre.  
 S. Pedro de los Oteros.  
 Castrovega.  
 Fontañil.  
 Sta. Maria de los Oteros.  
 Valdemora.  
 Villamañan.  
 Zalamilas.  
 Valdemorilla.  
 Villacelama.  
 Palanquinos.  
 Castrofuerte.  
 Fresnellino del Monte.  
 Villademor de la Vega.

*Partido de Villafranca del Bierzo.*

Ruitelan.  
 Samprón.  
 Carracedelo.  
 Castrolaballós.  
 Viariz.  
 Argenteiro.  
 Ambasmestas.  
 Berlanga.  
 Sotoparada.  
 Parada de Soto.  
 Sotelo.  
 Perege.  
 Trabadelo.  
 Pradela.

Lindoso.  
 Sto. Tirso.  
 Vega de Valcarce.  
 Herreñas.  
 Magaz de Abajo.  
 S. Juan de la Mata.  
 Carracedo.  
 Villamartin.  
 Villadepalos.  
 La Valgoma.  
 Hervededo.  
 Camponaraya.  
 Cabeza de Campo.  
 Villagroy.  
 Orta.  
 Orniña.  
 Corullon.  
 Paradela del Rio.  
 Sésama.  
 Espinareda.  
 Cueto.  
 Cariseda.  
 S. Martin.  
 Penosola.  
 Moreda.  
 Fontoria.  
 S. Vicente.  
 Espanillo.  
 Campelo.  
 Villaverde.  
 Sotogayoso.  
 Sancedo.  
 Longre y S. Miguél.  
 Leon 26 de Agosto de 1867.  
 —Florentino Lopez Granda.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**FACTORIA DE PROVISIONES DE LEON.**

Durante el presente mes se han comprado para el servicio de la misma los articulos siguientes.

Dia 24. A Teodoro Gonzalez vecino de esta ciudad cincuenta quintales métricos de paja al respecto de 1'600. escudos quintal métrico.

Leon 25 de Agosto de 1867.—  
 El factor Antonio Santos.—V. B.°  
 —El Comisario de Guerra Inspector, Vicente Castañon.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.**

Mes de Agosto de 1867.

Lista de las cartas detenidas en el buzón de esta Administracion por carecer de suficiente franqueo.

**NOMBRES Y DIRECCION QUE TIENEN.**

D. Hermenegildo, de Miranda de Ebro.  
 Gerónimo Gonzalez, de Toledo.  
 Ramon Torreiro, de Chino Mars.  
 José Suarez, de Madrid.  
 Benito Cid, de Avila.  
 Pedro Jado, de Santander Escalente.  
 Anita Ordas, de Valderas.

Leon 25 de Agosto de 1867.—El Administrador, Juan Matecon y Orta.

**CABA EN VENTA.**

La que fué cuartel de la Guardia civil sita en la Robla; los que la descan en esta imprenta se dará razon.

Imprenta de Misco hermano.